

1º Que todo comisionado sea oficial o paisano presente el despacho de su comisión y las instrucciones que con ella llevare ante el Prefecto, Intendente, Gobernador o Alcaldes del Departamento, Provincia, Distrito o Parroquia, donde deba ejercer su comisión.

2º Que estas autoridades pongan el respectivo pase a dichos despachos, sin el cual, absolutamente tendrán efecto las comisiones que se dieren.

3º Que si resultase supuesta alguna comisión, sea aprehendido el Comisionado y remitido al punto donde estuviere Su Excelencia el Libertador.

4º Que todo Comisionado deje a las respectivas autoridades del país, donde ejerciese su comisión, una razón circunstanciada de lo que sacare, la cual, copiada que sea por la Secretaría de la Municipalidad del lugar, será remitida a Su Excelencia, informándole al mismo tiempo de la conducta que hubiese observado el Comisionado de cuyo informe se dará un traslado a la Municipalidad para que obre oportunamente.

5º Que así como se encarga a los Comisionados la conducta más regular en el desempeño de sus comisiones, así también se reencarga todo auxilio para estos servicios a las autoridades territoriales.

6º Que los Prefectos, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes son los encargados respectivamente de la observancia de esta disposición.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que las circule a quienes corresponda.— Dios, etc.— J.S.C.

29

Enterado Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, de la nota que con esta fecha le ha dirigido usted, ofreciéndole auxiliar a la República con una o dos fragatas y tres o cuatro buques menores de guerra, habilitados del mejor modo posible, me manda decir a usted que, desde luego, puede usted dirigirse al Ministro que subscribe, a hacer proposiciones, cuyo resultado servirá de norte a las negociaciones en que crea deber entrar el Gobierno.

Tengo la honra de aprovechar esta oportunidad para ofrecer a usted los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

167

A don José Aniceto
Romero

29

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y aptitudes de usted, se ha servido mandar continúe en su destino de Administrador de Correos de esta villa, en los términos que la ha servido antes, con tal que se presente usted ante el Intendente de la Provincia con esta orden, la que le servirá por ahora de bastante despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

168

Al Juez de Derecho de
la Provincia

29

Informado Su Excelencia el Libertador de la irregular conducta del Gobernador del pueblo de Chetilla, don José Antonio de los Angeles, quien abusando de su autoridad, ha ultrajado a varios vecinos, en los términos que aparecen de la exposición de la Municipalidad de dicho pueblo dirigida a la de Cajamarca, que